

SAN LUIS TALPA DEPARTAMENTO DE LA PAZ, EL SALVADOR C.A

ORDEN DE COMPRA Nº 7/2022

NRC : 243-7

Clasificación MH: Gran Contribuyente

Expediente : CEPA-LGCA 33/2022

NIT : 0614-140237-007-8

Giro: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

Telefono: 2537-1240

Señores: (799) SIRVELTSA, S.A. DE C.V. (SADFI: 1124) Fax: Telefono: Correo: NIT:	Fecha: 20-Jan-2022
	Administrador:
	Correo: Tel: -
	Req Asociadas: 62/2022/03
	Lugar de entrega: AIES-SOARG
NRC:	Cen Cos Asociados: 2709-SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO

Item	Cant.	Unidad de Medida	Codigo	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	1.00		660	REEMBOBINADO DE MOTORES ELECTRICOS	2,455.00000	2,455.00000
				REBOBINAR, VARNIZAR Y PINTAR		
				CAMBIO DE BALEROS		
				INSTALAR VENTILADOR AL MOTOR		
				EL OFERTANTE DEBERA ENCAMIZAR Y AJUSTAR CAMISA PARA ACOPLA A BOMBA		
				SUMINISTRAR Y ADAPTAR SELLO MECANICO		
				PINTAR EL ACOPLA		
				FABRICAR ESTOPERA PARA BOMBA EN ALUMINIO DE 110mm Ø Y 43mm ALTO		
				POTENCIA DEL MOTOR A EMOBINAR 30H TRIFASICO		

Sub Total US\$	2,455.00
IVA US\$	319.15
Total US\$	2,774.15

DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 15 /100 DOLARES

Firma Proveedor : _____

Nombre Proveedor: _____

SEÑORES PROVEEDORES

SE LES SOLICITA SU COLABORACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE LOS DOCUMENTOS FISCALES QUE PRESENTEN (COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL, FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL, RECIBOS, FACTURAS DE EXPORTACIÓN, NOTAS DE DÉBITO Y NOTAS DE CRÉDITO) DEBEN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 114, LITERALES a) Y b) ORDINAL 6 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO; PARA TAL EFECTO PROPORCIONAMOS LA INFORMACIÓN QUE LA CEPA TIENE REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA:

NOMBRE: COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA DIRECCIÓN: EDIFICIO TORRE ROBLE, METROCENTRO, SAN SALVADOR

NIT: 0614-140237-007-8 NRC: 243-7 GIRO: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS QUE NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA.

Al COBRAR, presentar esta Orden con ORIGINAL Y TRIPLICADO del **COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL** a nombre de CEPA.
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE APLICARÁ EL ART. 85 DE LA LACAP.

ESTA ORDEN DEBERA ATENDERSE ANTES DEL 4-Mar-2022